CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 5047420 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MACARAVITA.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.524 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto No. 0008 de 01 Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 008 de 01 de Enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020, expedido por el Gobernador de Santander, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de Noviembre de 2022, y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal, con Nit 890201235-6 y por otra, **EL MUNCIPIO DE MACARVITA** con Número de Identificación Tributaria NIT. 890-210.947-1, representado legalmente por **IVAN DARIO VASQUEZ CORDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.524.355 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MACARAVITA**, en calidad de **ALCALDE,** conforme a Escritura publica No. 621 del fecha 31 de Diciembre de 2019, debidamente facultado para el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en Decreto 037 del 2019 y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, **CONSIDERACIONES**: **A)-** Que, dentro del actual marco constitucional, Artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)-.** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. **C)-. Que** La Ordenanza No. No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", identifica la prioridad del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE MACARAVITA,** meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto, Sector: "**SIEMPRE MINERÍA Y ENERGÍA",** con el programa "SIEMPRE CONSOLIDACIÓN **PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**". **D).** Que, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento, 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **E)-.** Que para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"**, El **DEPARTAMENTO** cuenta con la inscripción del Proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE MACARAVITA**"; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SSEPI 20210680000172 BPIN 2021004680186, con Certificado del Banco de Proyectos No 210 del 08 de Mayo de 2023 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental. **F).** Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **G)-.** Que, por ser un proyecto de la iniciativa de los Municipios, el Departamento procederá a celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **H)-.** Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **I)-.** Que existe disponibilidad presupuestal según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación:

CDP NUMERO	FECHA (DD/MM/AA)	RUBRO PRESUPUESTAL	Detalle Rubro	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
23001637	Mayo 09 de 2023	2.3.2.02.02.008.21.2102.2102045.30	CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE MACARAVITA	PRO-ELECTRIFICACION REC.BCE	$1.056.621.940,66
23001638	Mayo 09 de 2023	2.3.2.02.02.008.21.2102.2102045.30	CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE	RENDIMIENTOS PRO-	$385.156.719,74

			TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE MACARAVITA	ELECTRIFICACION REC.BCE	
23001639	Mayo 09 de 2023	2.3.2.02.02.008.21.2102.2102045.30	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE MACARAVITA	RENDIMIENTOS PRO-ELECTRIFICACION REC.BCE	$143.494.172,73

J). Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo. **K)-** Que el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la Obra Pública, **L)-** Que el Secretario de Infraestructura designa a un funcionario como Supervisor de este convenio interadministrativo. **M)-** Que existe constancia de Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas realizada por la Secretaría de Infraestructura. **N)-** Que, entre el **DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO,** suscribirán el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de las partes. **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MACARAVITA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE MACARAVITA."** para el desarrollo del presente convenio, el **MUNICIPIO** deberá ceñirse estrictamente al proyecto Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SSEPI 20210680000172 BPIN 2021004680186, con Certificado del Banco de Proyectos No 210 del 8 de Mayo de 2023, expedido por el Secretaria de Planeación Departamental. **PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto específico consiste en realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE MACARAVITA.**" suministrando a 36 usuarios un sistema de energía eléctrica que consiste en la instalación de redes de media tensión, baja tensión, subestaciones y acometidas e instalaciones internas. **1. RED DE MEDIA TENSION** -Replanteo de Línea M.T. -Suministro, transporte e instalación poste de fibra de vidrio -Suministro, transporte e instalación de poste, herrajes y elementos para estructura -Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para templete directo a tierra. Alta Tensión hasta 13.2 KV. (Ref estructura 1) -Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para bajante a tierra. -Suministro, transporte e instalación de un conductor ACSR -Suministro, transporte e instalación de una caja corta circuito -Suministro, transporte e instalación de un pararrayo. -Suministro, transporte e instalación de amortiguador tipo stockbridge -Suministro, transporte e instalación de un cable 7 # 8 -Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para templete directo a tierra. -Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para bajante a tierra cable de guarda. -Certificación RETIE-Pagos legalización ESSA-Apertura y cierre de puentes en Media Tensión**2. RED DE BAJA TENSION**-Replanteo red de Baja Tensión-Suministro, transporte e instalación de herrajes en poste o torrecilla -Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para bajante a tierra. -Suministro, transporte e instalación de poste de fibra de vidrio 8 m -Suministro, transporte e instalación de cable triplex auto soportado 600 V SUBESTACIONES Suministro, transporte e instalación de herrajes y protecciones para transformador monofásico (10, 15, 25 37.5 KVA) tipo 710 hasta 13.2 KV.Suministro, transporte e instalación de transformador monofásico Suministro, transporte e instalación de sistema de contrapeso para mejoramiento de resistividad de puestas a tierras para transformadores de distribución. **3. ACOMETIDAS Y MEDIDORES**-Suministro, transporte e instalación de un contador de medida directa monofásico bifilar -Suministro, transporte e instalación de materiales para salida a 110 V para tomacorriente.-Suministro, transporte e instalación de materiales para salida a 110 V para luz con interruptor.-Suministro, transporte e instalación de accesorios para acometida monofásica -Suministro, transporte e instalación de un contador de medida directa monofásico trifilar -Suministro, transporte e instalación de accesorios para acometida trifilar en cable concéntrico -Suministro, transporte e instalación de cruce de acometida aérea para contador -Suministro, transporte e instalación de cableado concéntrico. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE. ($1.585.272.833,13)** suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO**. PARAGRAFO-. Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, el Municipio de **MACARAVITA** beneficiario del mismo, gestionara los recursos para la culminación del mismo. El presente valor se ejecutará con base en el siguiente presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CTDAD	COSTO UNITARIO Vr.PARCIAL	TOTAL ITEM
1,00	RED DE MEDIA TENSION				
1,01	Replanteo de Línea M.T.	ML	1.800,00	$ 1.336,61	$ 2.405.898,00
1,02	Suministro, transporte e instalación poste de fibra de vidrio 12 m 750 Kg. Seccionado	UND	6,00	$ 4.270.000,00	$ 25.620.000,00
1,03	Suministro, transporte e instalación poste de fibra de vidrio 12 m 1050 Kg. Seccionado	UND	8,00	$ 4.970.000,00	$ 39.760.000,00
1,04	Suministro, transporte e instalación de poste, herrajes y elementos para estructura NC - RA2 - 205. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv bifásica (2f) semibandera. Configuración suspensión con cruceta de 1500 mm	UND	4,00	$ 1.252.611,34	$ 5.010.445,36
1,05	Suministro, transporte e instalación de poste, herrajes y elementos para estructura NC - RA2 - 206. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv bifásica (2f) semibandera. Configuración ángulo con cruceta de 1500 mm	UND	8,00	$ 1.963.437,30	$ 15.707.498,40
1,06	Suministro, transporte e instalación de poste, herrajes y elementos para estructura NC - RA2 - 207. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv bifásica (2f) semibandera. Configuración retención con cruceta de 1500 mm	UND	1,00	$ 5.408.720,58	$ 5.408.720,58
1,07	Suministro, transporte e instalación de poste, herrajes y elementos para estructura NC - RA2 - 208. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv bifásica (2f) semibandera. Configuración terminal con cruceta de 1500 mm	UND	5,00	$ 3.373.474,94	$ 16.867.374,70
1,08	Suministro, transporte e instalación de poste, herrajes y elementos para estructura NC - RA2 - 501. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv hache (dos hilos). Configuración suspensión con cruceta de 4500 mm	UND	1,00	$ 4.863.473,15	$ 4.863.473,15
1,09	Suministro, transporte e instalación de poste, herrajes y elementos para estructura NC - RA2 - 502. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv hache (dos hilos). Configuración retención con cruceta de 4500 mm	UND	1,00	$ 5.455.068,10	$ 5.455.068,10
1,10	Suministro, transporte e instalación de poste, herrajes y elementos para estructura NC - RA2 - 503. Norma de construcción red aérea nivel de tensión 13.2 kv hache (dos hilos). Configuración terminal con cruceta de 4500 mm	UND	3,00	$ 5.768.964,94	$ 17.306.894,82
1,11	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para templete directo a tierra. Alta Tensión hasta 13.2 KV. (Ref estrucutura 1)	UND	28,00	$ 428.573,65	$ 12.000.062,20
1,12	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para bajante a tierra. Alta tensión trifásica	UND	10,00	$ 880.082,12	$ 8.800.821,20
1,13	Suministro, transporte e instalación de un conductor ACSR No 1/0 AWG. Para M.T.	ML	3.600,00	$ 11.233,20	$ 40.439.520,00
1,14	Suministro, transporte e instalación de una caja corta circuito de 15 KV 100 A. 100 KV-BIL	UND	20,00	$ 407.397,90	$ 8.147.958,00
1,15	Suministro, transporte e instalación de un pararrayo de 10 o 12 KV 10 KA.	UND	20,00	$ 339.942,00	$ 6.798.840,00
1,16	Suministro, transporte e instalación de amortiguador tipo stockbridge	UND	69,00	$ 107.664,60	$ 7.428.857,40
1,17	Suministro, transporte e instalación de un cable 7 # 8 alumoweld para línea de guarda	ML	1.800,00	$ 16.345,00	$ 29.421.000,00
1,18	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para templete directo a tierra. Alta Tensión hasta 13.2 KV. (Ref estrucutura 1) Línea Guarda	UND	28,00	$ 373.440,65	$ 10.456.338,20
1,19	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para bajante a tierra cable de guarda. Alta tensión trifásica	UND	20,00	$ 942.594,65	$ 18.851.893,00
1,20	Certificación RETIE	UND	1,00	$ 29.517.249,45	$ 29.517.249,45
1,21	Pagos legalización ESSA	UND	36,00	$ 207.000,00	$ 7.452.000,00
1,22	Apertura y cierre de puentes en Media Tension	UND	6,00	$ 1.127.000,00	$ 6.762.000,00
	Subtotal capítulo 1				***$ 324.481.912,56***
2,00	RED DE BAJA TENSION				
2,01	Replanteo red de Baja Tensión	ML	8.494,00	$ 1.283,97	$ 10.906.041,18
2,02	Suministro, transporte e instalación de herrajes en poste o torrecilla estructura para percha un (1) hilo estructura - 625	UND	146,00	$ 107.519,52	$ 15.697.849,92
2,03	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para templete directo a tierra. Baja tensión (Ref estructura 2)	UND	94,00	$ 308.640,65	$ 29.012.221,10
2,04	Suministro, transporte e instalación de herrajes y elementos para bajante a tierra. Baja tensión.	UND	36,00	$ 567.177,00	$ 20.418.372,00
2,05	Suministro, transporte e instalación de poste de fibra de vidrio 8 m 510 Kg. Seccionado	UND	47,00	$ 2.919.600,00	$ 137.221.200,00
2,06	Suministro, transporte e instalación de poste de fibra de vidrio 8 m 750 Kg. Seccionado	UND	43,00	$ 3.269.600,00	$ 140.592.800,00
2,07	Suministro, transporte e instalación de cable triplex autosoportado 600 V de 2x1/0+0 AWG	ML	7.788,00	$ 28.307,00	$ 220.454.916,00
2,08	Suministro, transporte e instalación de cable duplex autosoportado 600 V de 1x1/0+0 AWG	ML	706,00	$ 22.982,00	$ 16.225.292,00
	Subtotal capítulo 2				***$ 590.528.692,20***
3,00	SUBESTACIONES				
3,01	Suministro, transporte e instalación de herrajes y protecciones para transformador monofasico (10, 15, 25 37.5 KVA) tipo 710 hasta 13.2 KV.	UND	6,00	$ 2.173.338,92	$ 13.040.033,52
3,02	Suministro, transporte e instalación de transformador monofasico 10 KVA 13.2 KV. Autoprotegido	UND	0	$ 10.398.404,20	$ 0,00
3,03	Suministro, transporte e instalación de transformador monofasico 5 KVA 13.2 KV. Autoprotegido	UND	6,00	$ 9.273.231,67	$ 55.639.390,02
3,04	Suministro, transporte e instalación de sistema de contrapeso para mejoramiento de resistividad de puestas a tierras para transformadores de distribución. (en cable de cobre)	UND	6,00	$ 595.892,06	$ 3.575.352,36
	Subtotal capítulo 3				***$ 72.254.775,90***
4,00	ACOMETIDAS Y MEDIDORES				
4,01	Suministro, transporte e instalación de un contador de medida directa monofásico bifilar de 15 (60) A.	UND	10,00	$ 161.681,00	$ 1.616.810,00
4,02	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida a 110 V para tomacorriente.	UND	72,00	$ 117.798,17	$ 8.481.468,24
4,03	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida a 110 V para luz con interuptor.	UND	144,00	$ 127.627,68	$ 18.378.385,92
4,04	Suministro, transporte e instalación de accesorios para acometida monofásica en cable concentrico cobre aislado 2x8 AWG	UND	10,00	$ 582.818,14	$ 5.828.181,40
4,05	Suministro, transporte e instalación de un contador de medida directa monofásico trifilar de 15 (60) A.	UND	26,00	$ 341.681,00	$ 8.883.706,00
4,06	Suministro, transporte e instalación de accesorios para acometida trifilar en cable concentrico cobre aislado 3x8 AWG.	UND	26,00	$ 631.937,14	$ 16.430.365,64
4,07	Suministro, transporte e instalación de cruce de acometida aérea para contador de medida directa monofásico bifilar cable concentrico de 2x8+8 AWG	UND	26,00	$ 652.764,89	$ 16.971.887,14
4,08	Suministro, transporte e instalación de cableado concentrico de 1x8+8 AWG para acometida monofasica bifilar	UND	10,00	$ 412.800,74	$ 4.128.007,40
	Subtotal capítulo 4				***$ 80.718.811,74***
A.	TOTAL COSTOS DIRECTOS (COLUMNA F)				$ 1.067.984.192,40

ADMINISTRACION		29%			$ 309.715.416,00
IMPREVISTOS		1%			$ 10.679.842,00
UTILIDAD		5%			$ 53.399.210,00
B.	COSTOS INDIRECTOS				$ 373.794.468,00
SUBTOTAL 1 (A+B)					$ 1.441.778.660,40
C.	INTERVENTORIA				$ 143.494.172,73
I	TOTAL PROYECTO				$ 1.585.272.833,13

CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE MACARAVITA

ITEM	CONDICIONES ORIGINALES				
A	COSTOS DE PERSONAL				
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
*	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	$ 6.000.000,00	5,00	20,00%	$ 6.000.000,00
1	Residente de Interventoría (categoría 8)	$ 3.000.000,00	5,00	100%	$ 15.000.000,00
1	SISO	$ 2.000.000,00	5,00	20%	$ 2.000.000,00
1	Topógrafo	$ 2.500.000,00	5,00	30%	$ 3.750.000,00
*	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO				
1	Ayudante Topógrafo	$1.200.000,00	5,00	30%	$ 1.800.000,00
1	Secretaria 2	$900.000,00	5,00	30%	$ 1.350.000,00
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 29.900.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,50
				TOTAL COSTOS PERSONAL	$ 74.750.000,00

B	GASTOS REMMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA				
CANT	CARGO / OFICIO	UNIDAD	VALOR	MESES	VALOR PARCIAL
1	Camioneta Doble cabina	Mes	$ 4.250.000,00	5,00	$ 21.250.000,00
0,25	Edición de Informes (Incluye fotografías; papelería, cds, fotocopias) Comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos)	Mes	$ 1.211.000,00	5,00	$ 1.513.750,00
1	Equipo de topografía, incluye GPS simétrico	Mes	$ 1.200.000,00	2,00	$ 2.400.000,00
1	Comunicaciones teléfono, fax correo, socializaciones, videos, incluye pasajes terrestres de personal, alquiler de vehículo cuando no pueda desplazarse en vehículo del ejecutor vigilado etc.)	Mes	$ 1.078.361,79	5,00	$ 5.391.808,95
				SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 30.555.558,95
				FACTOR MULTIPLICADOR	1,50
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 45.833.338,43

SUB TOTAL COSTOS BASICOS		$ 120.583.338,43
IVA (19%)		$ 22.910.834,30
COSTO TOTAL		$ 143.494.172,73

TERCERA-. ENTREGA DE LOS DINEROS: Los recursos objeto de este convenio serán entregados al **MUNICIPIO DE MACARAVITA** razón por la cual, el DEPARTAMENTO dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma: A.) **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO DE MACARAVITA, el 100% del aporte que realiza el Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.B.) El desembolso del aporte del DEPARTAMENTO, se realizara una vez presentada por la MUNICIPIO DE MACARAVITA, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado, de acuerdo al

informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo. C. El MUNICIPIO DE MACARAVITA deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.. **CUARTA. CUENTA ESPECIAL**: EL **MUNICIPIO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio en cuentas especiales (de ahorros) que abrirán para el efecto en una entidad bancaria a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. **QUINTA- PLAZO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **SEIS MESES (6) MESES**, de los cuales **CINCO (5) MESES** corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los **UN (1) MESES** restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO DE MACARAVITA para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto **SEXTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION**: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO, y el **MUNICIPIO**, serán dirimidas entre las partes de mutuo acuerdo y conforme a la Ley. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**. **MUNICIPIO DE MACARAVITA**: 1. Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto. **2.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de su respectivo **MUNICIPIO** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **3.** Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. **4.** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **5.** Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. **6.** Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. **7.** Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **8.** Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor, la cual debe tener el visto bueno del Secretario de Infraestructura. Asimismo, llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. **9.** Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio. **10.** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el municipio, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento. **11.** Convocar las veedurías, para vigilar el cumplimiento del convenio. **12.** Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el Sistema de Contratación. **13.** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. **14.** Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar. **15.** Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **16.**Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. **17**. El Municipio se obliga a la consecución de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las actividades objeto de este proyecto. Igualmente, El Municipio será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías exigidas al Municipio.**18.** El Municipio será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el proyecto ante las autoridades competentes y demás entes reguladores. **19.** En el momento que se inicien las actividades, El Municipio mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, garantía de pago anticipado, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del proyecto; toda vez que, El Municipio es único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, a fin de mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de las actividades a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados. **20**. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de las actividades adelantadas. **21.**El Municipio adoptará y cumplirán con las normas de seguridad industrial para la ejecución de las actividades en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **22.** Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en

peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **23.** El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos, por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia difusión. **24.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, en concordancia con la ley Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **PARAGRAFO**: El Alcalde del **MUNICIPIO** y/o el delegado de la ordenación del gasto del **MUNICIPIO DE MACARAVITA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos B**). OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2. Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. 3. Garantizar los procesos administrativos y técnicos para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se derivan. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 6. Nombrar un supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio. 7. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. 8. El Supervisor designado por el Departamento deberá realizar el acompañamiento técnico que pueda requerirse respecto al proyecto. 9.Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros. 10. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio y la norma aplicable al Mismo. 11. Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **PARAGRAFO**: El Gobernador del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y/o el delegado de la ordenación del gasto del Departamento, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993 **NOVENA. DESTINACION ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.-. **DECIMA RESTITUCION DE FONDOS**: En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éstos restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO. -. DECIMA PRIMERA CESION**: EL **MUNICIPIO** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designa para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento vigente, de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a). Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b). Impartir instrucciones y recomendaciones al **MUNICIPIO** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c). Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e). Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA CUARTA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el DEPARTAMENTO frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA. DECIMA QUINTA. GARANTIAS: EL MUNICIPIO**, deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, individualmente pólizas de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, de acuerdo al presupuesto asignado al Municipio así: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACION. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable al **MUNICIPIO. b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el

ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **c.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA**L: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior 300 SMMLV del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA: A) INDEMNIDAD: El MUNICIPIO,** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el **MUNICIPIO** serán notificados por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL **DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es el **MUNICIPIO**, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **B) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Con la firma del presente convenio, se declara que los delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia. **EXCLUSIÓN LABORAL** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. El convenio no genera relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que utilicen para la ejecución del mismo. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en virtud del personal que ponga a disposición de la ejecución del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA**: DOCUMENTOS ADICIONALES. - Una vez firmado el convenio, el **MUNICIPIO** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberán: a) Constituir las pólizas descritas en la Cláusula Decima Quinta, para aprobación del Departamento. b) Suscribir el Acta de Inicio.

En constancia se firma en Bucaramanga a, 0 6 JUN 2023

POR EL DEPARTAMENTO

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

POR EL MUNICIPIO DE MACARAVITA

IVAN DARIO VASQUEZ CORDERO
Alcalde

Reviso y aprobó Juridicamente	Abg. Admeth Pardo Olaya	Firma
Proyecto Jurídicamente	Abg. Yeny Vega Aparicio	Firma
Proyecto Técnicamente	Ing Gustavo Páez	Firma
Reviso y aprobó Tecnicamente	Director de Asuntos Mineroenergeticos Ing. Hugo Rodriguez	Firma